

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE LAS LISTAS DE SUSTITUCION PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO POR PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL FIJO DE ESTA UNIVERSIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias (B.O.C. número 222, de 18 de noviembre de 2013) y con el fin de atender temporalmente las necesidades de personal de Administración y Servicios Laboral; esta Gerencia, en uso de las previsiones contenidas en el apartado décimo a) de la Resolución de 14 de febrero de 2017, por la que se aprueban normas sobre delegación de competencias y suplencias de la Universidad de La Laguna (B.O.C. n° 39, de 24 de febrero de 2017) y se delega en la Gerencia las competencias atribuidas al Rector en relación con el personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad, contenidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. n° 307, de 24 de diciembre), ha resuelto convocar el siguiente procedimiento con sujeción a las bases que a continuación se reproducen y que han sido elaboradas por la Gerencia previa negociación y posterior acuerdo con el Comité de Empresa.

De acuerdo con el valor de igualdad de género y en garantía de eliminación de cualquier discriminación por razón de sexo por dicho motivo, todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso del empleo; y se desarrollará con arreglo a las siguientes

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España
T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1604200

Código de verificación: m8E/DL/M

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/10/2018 13:41:33



BASES:

PRIMERA.- NORMATIVA.

Esta convocatoria de listas para el desempeño temporal de puestos de trabajo por PAS laboral fijo de esta Universidad se registrará por estas bases; por lo dispuesto en el Procedimiento Ordinario para la Provisión Temporal de Puesto de Trabajo de 4 de febrero de 2015 acordado entre la Gerencia y el Comité de Empresa, modificado por el acuerdo de fecha 19 de junio de 2017; por el II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias (B.O.E., número 222, de 18 de noviembre de 2013); por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. número 307, de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E., número 89, de 13 de abril de 2007; por el Decreto 89/2004, de 6 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C., número 143, de 26 de Julio de 2004); por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255 de 24 de octubre de 2015), y demás normas de general aplicación.

Para lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DE LA MISMA.

2.1.- Este procedimiento se convoca atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y al objeto de la creación de las listas de sustitución para el desempeño temporal de puesto de trabajo por Personal de Administración y Servicios Laboral Fijo de esta Universidad, en atención a los puestos de la R.P.T., que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convocan de forma simultánea, en un solo acto, tantas listas de sustituciones diferentes como números de puestos de R.P.T. que figuran en el citado Anexo I, por lo que el trámite y resolución de los mismos se podrá realizar de forma simultánea o independiente, pero siempre dentro de los plazos establecidos.

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1604200

Código de verificación: m8E/DL/M

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/10/2018 13:41:33



2.2.- El indicado Anexo I contiene la totalidad de los puestos existentes en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, con indicación de los requisitos contemplados en el referido II Convenio Colectivo para el acceso al grupo profesional y especialidad a la que corresponda la lista respectiva.

2.3.- Podrá solicitarse pertenecer a varias de las listas de sustituciones para el desempeño temporal de puesto de trabajo por PAS Laboral fijo.

2.4.- La presente convocatoria y todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante este procedimiento, se publicarán en la página web y en los tablones de anuncios de esta Universidad.

TERCERA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

3.1.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática, según la Guía para cumplimentar on-line la solicitud para formar parte de las Listas de Sustituciones del PAS Laboral fijo, que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Para cualquier información, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono 922319490, correo electrónico: paslabor@ull.edu.es, y a la dirección de Internet: www.ull.es/apps/sustitucionespaslaboral.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web y en los tablones de anuncios de la Universidad.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrá participar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Laguna en situación de servicio activo con derecho a reserva de puesto de trabajo, que reúna los requisitos contemplados en el II Convenio Colectivo para el acceso al grupo profesional y especialidad a la que corresponda la Lista respectiva.



QUINTA.- ADMISIÓN DE SOLICITANTES.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo de máximo de quince días, el Servicio de Recursos Humanos publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por número de R.P.T. y alfabéticamente por el primer apellido.

5.2.- Se notificará a cada solicitante por vía electrónica, la configuración de las listas en las que haya solicitado su participación, adjuntándole el Certificado de Servicios Prestados para su confirmación.

Los interesados dispondrán de un plazo de subsanación de 5 días hábiles.

5.3.- Finalizado el mismo, se publicarán las listas definitivas de admitidos a las diferentes listas, notificándole a cada interesado la configuración de las listas en las que haya solicitado participar.

5.4.- A su vez, estas listas serán publicadas en una página web donde se podrá consultar y que serán actualizadas periódicamente, a los efectos de la publicidad y la transparencia del procedimiento.

SEXTA.- CONSTITUCIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIÓN.

Los apartados que integran el orden de prelación son los siguientes:

1º.- Trabajadores del mismo grupo profesional y especialidad, perteneciente al mismo destino o unidad de RPT que el puesto a cubrir.

2º.- Trabajadores de inferior grupo profesional e igual o análoga especialidad, perteneciente al mismo destino o unidad de RPT que el puesto a cubrir.

3º.- Trabajadores del mismo grupo profesional y especialidad, perteneciente a distinto destino o unidad de RPT que el puesto a cubrir.

4º.- Trabajadores de inferior grupo profesional e igual o análoga especialidad, perteneciente a distinto destino o unidad de RPT que el puesto a cubrir.

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1604200

Código de verificación: m8E/DL/M

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/10/2018 13:41:33



5º.- Trabajadores de distinto grupo profesional y especialidad, perteneciente al mismo o inferior nivel retributivo y con la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

Cada lista de sustitución estará formada por sus integrantes ordenados alfabéticamente por apellidos y nombre y solamente cuando surja el puesto a cubrir, se les aplicará el baremo general a los efectos de determinar el orden de prelación según la puntuación obtenida tras la aplicación del mencionado baremo.

Por tanto, el orden que ocupan los aspirantes en cada lista quedará determinado por los requisitos que se tienen en cuenta en los distintos apartados que integran el orden de prelación, una vez aplicado el baremo general correspondiente conforme a los Anexos III y IV de esta convocatoria.

Debe entenderse destino o unidad como el destino al que está adscrito el trabajador según la Relación de Puestos de Trabajo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

7.1.- En el caso que no se obtenga candidato tras aplicar el orden de prelación del 1º al 4º, se procederá a reunir la Comisión de Valoración para formar la lista con el encuadramiento en el Bloque 5.

7.2.- La valoración del concurso se realizará por una Comisión de Valoración integrada por un representante del Centro, Departamento o Servicio, un representante del Comité de Empresa y por un representante del Servicio de Recursos Humanos, que actuará de secretario con voz y sin voto. Las partes podrán nombrar un asesor.

7.3.- Se abrirá un plazo de 3 días hábiles para presentar en el Registro General de la ULL, los méritos contemplados en el Baremo específico (Anexo III de esta convocatoria) que deberán estar autenticados.

Esta Comisión publicará la lista ordenada, una vez aplicado el baremo, dando un plazo para reclamaciones de 3 días hábiles. Resueltas las reclamaciones, en su caso, se dará por definitiva la propuesta de la Comisión y se procederá al llamamiento correspondiente, según lo contemplado en la base novena de esta convocatoria.

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1604200

Código de verificación: m8E/DL/M

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/10/2018 13:41:33



OCTAVA.- VIGENCIA DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIÓN.

8.1.- Cada lista de sustitución estará en vigor hasta la resolución de la siguiente convocatoria.

8.2.- En el supuesto de la creación de nuevos grupo profesionales y/o especialidades deberá abrirse un nuevo procedimiento para la creación de una nueva lista de sustitución.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE SUSTITUCIÓN.

9.1.- Los apartados del orden de prelación descritos en la base sexta marcarán siempre el orden de llamada del PAS Laboral para las distintas listas, empezando por el Bloque 1 y terminando, si fuera necesario, por el Bloque 5.

9.2.- Cuando exista un puesto de trabajo para cubrir por sustitución o puesto vacante, se procederá a la generación de la lista baremada, tras la aplicación del baremo general y acorde con las listas de solicitantes definitivas del puesto que se trate, notificándole a los interesados que se ha generado la necesidad de cubrir el puesto correspondiente y se le indica el enlace donde está la lista baremada.

El primer candidato de la lista dispone de hasta 48 horas (exceptuando los sábados, domingos y festivos), a contar desde el día siguiente al que se le notificó la necesidad de cubrir el puesto de trabajo ofertado, para comunicar al Servicio de Recursos Humanos, a través del correo electrónico paslabor@ull.edu.es, que acepta el desempeño temporal de dicho puesto. El resto de solicitantes dispone de estas 48 horas para presentar reclamación en el caso de que no esté de acuerdo con la puntuación que le ha sido asignada y publicada.

9.3.- Se entenderá que no aceptan el desempeño temporal del puesto de trabajo ofertado aquellas personas que no lo comuniquen al Servicio de Recursos Humanos en el plazo descrito en el párrafo anterior.



Una vez transcurrido este plazo se procederá al inicio del procedimiento de tramitación por el Servicio de Recursos Humanos, de la cobertura mediante el desempeño temporal del puesto ofertado.

9.4.- En el caso que no se obtenga candidato, se procederá a reunir la Comisión de Valoración para aplicar el apartado 5 del orden de prelación. Una vez realizado esto, el Servicio de Recursos Humanos procederá de la misma manera que la descrita en el párrafo anterior.

9.5.- En la notificación se informará de las características del puesto de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, así como de las circunstancias que dan lugar a la oferta de desempeño temporal de funciones.

9.6. Trimestralmente el Servicio de Recursos Humanos remitirá al Comité de Empresa de PAS Laboral un listado en el que se relacionen todas las sustituciones efectuadas en el período, para su conocimiento.

9.7. Las atribuciones temporales de puestos de trabajo que se realicen serán publicadas en la página web de la Universidad de La Laguna y comunicadas a los interesados y al Comité de Empresa de PAS Laboral.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CADA CASO.

La cobertura de un puesto de trabajo con el Personal Laboral fijo inscrito en la correspondiente lista de sustitución, se hará atendiendo al siguiente procedimiento:

10.1.- Persona incluida en una única lista de sustitución:

Que la persona no se encuentre desempeñando ninguna cobertura de puesto de trabajo para esa lista. En este caso se le ofertará la cobertura del puesto de trabajo que debe cubrirse (sea vacante o por sustitución):

- Si acepta, se mantendrá en la misma posición de la lista cuando cese.
- Si renuncia, no se altera su posición en la lista.



10.2.- Persona incluida en varias listas de sustitución:

Se pueden dar dos situaciones:

10.2.1.- Que la persona no se encuentre desempeñando ninguna cobertura de puesto de trabajo para ninguna de las listas. En este caso se le ofertará cualquier cobertura a puesto de trabajo que surja (sea vacante o por sustitución) para cualquiera de las listas donde esté incluido.

- Si acepta, se mantendrá en la misma posición de la lista cuando cese.
- Si renuncia, sin causa justificada, pasará a la última posición de la lista. En caso de causa justificada se mantendrá en el mismo puesto.

10.2.2.- Que la persona se encuentre desempeñando una cobertura de puesto de trabajo para alguna de las otras listas. En este caso se le ofertará cualquier cobertura a puesto de trabajo que surja para cualquier otra lista donde esté incluido.

- Si acepta, se mantendrá en la misma posición en todas las listas cuando cese (no vuelve al puesto de trabajo que estaba desempeñando cuando se le llamó).
- Si renuncia sigue desempeñando el puesto que ocupa.

Los Llamamientos se realizarán por riguroso orden de la bolsa correspondiente. Se llamará siempre comenzando por el primero de la bolsa aunque esté desempeñando temporalmente otro puesto de trabajo siempre que suponga una mejora de empleo. A estos efectos se entenderá como mejora de empleo las mejoras económicas, las vacantes, cambios de turno y las sustituciones de larga duración.

La aceptación de una oferta para el desempeño temporal de funciones, por vacante o por sustitución, por el sistema establecido en este procedimiento, implicará que las vacaciones, permisos, licencias o cambios de situación que el trabajador tenga concedidos y pendientes de iniciar su disfrute, quedarán supeditados a las necesidades del servicio del nuevo puesto de trabajo.

UNDÉCIMA.- CAUSAS JUSTIFICADAS PARA RENUNCIAR.

Se podrá renunciar, manteniendo el mismo puesto en la lista, si se da alguna de las siguientes circunstancias:

7

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1604200

Código de verificación: m8E/DL/M

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/10/2018 13:41:33



- Estar disfrutando de cualquier permiso y/o licencia de los contemplados en la Instrucción de vacaciones, permisos y licencias.
- Encontrarse en incapacidad temporal.
- Encontrarse en los casos de excedencia recogidos en el Convenio Colectivo.
- Estar desempeñando una cobertura de sustitución de las contempladas en este Procedimiento.
- En los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

DUODÉCIMA.- RENUNCIAS.

El PAS Laboral en activo que desee renunciar al desempeño de la atribución temporal de funciones de un puesto que viene ejerciendo, deberá comunicarlo con una antelación mínima de 5 días hábiles, mediante escrito a la Gerencia de la Universidad, exponiendo las causas de la renuncia. El trabajador que renuncie tres veces a la atribución temporal de funciones que viene desempeñando será excluido de la misma.

Así mismo en el caso de que un trabajador sea llamado tres veces para el desempeño de una atribución temporal de funciones dentro de cada lista y renuncie, será excluido de la misma.

DECIMOTERCERA.- DATOS DE CARACTER PERSONAL.

13.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre de 1999), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Laguna, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos. De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Recursos Humanos (Pabellón de Gobierno; C/ Padre Herrera, s/n. 38200 La Laguna).

13.2.- A través de la presentación de la solicitud de participación en el concurso, el interesado consiente que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a



otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier entidad obligada por Ley.

DECIMOCUARTA.- NORMA FINAL.

14.1.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, igualmente, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA GERENTE

9

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1604200

Código de verificación: m8E/DL/M

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 10/10/2018 13:41:33